



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 499
CORRIENTES, 01 de Octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 540-17-07-672/17, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 362 de fecha 21 de julio de 2017, obrante fs. 9/13, se aprobó los Requisitos para emitir el Certificado de No Inundabilidad, que deben presentar el Instituto de Viviendas de Corrientes (INVICO), y/o Personas Físicas o Jurídicas que pretendan ejecutar proyectos privados, los que como Anexo I y II forman parte del presente;

Que en el Anexo I y II de la citada norma, se establece que uno de los requisitos a ser presentados para tal fin es que, “Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional habilitado (Ing. Hidráulico o Civil, Agrimensor)” (Punto 4);

Que a fs. 24, la Gerencia de Ingeniería, solicita la modificación del Punto 4 del Anexo I y II de la Resolución N° 362/17, por ser contraria al precepto establecido en el artículo 139 y concordante del Decreto Ley N° 191/01 -Código de Aguas de la Provincia de Corrientes-;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 842/19, obrante a fs. 26, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1º.- MODIFICAR parcialmente el Punto 4 del Anexo I y II de la Resolución N° 362 de fecha 21 de julio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: 4. Toda documentación presentada deberá estar avalada por un Profesional Universitario Habilitado académicamente, debidamente matriculado ante el Consejo Profesional que correspondiere.

Art. 2º.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
A.B.